



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
 “Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”
 “Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

ACUERDO REGIONAL N° 242 -2021-GRP-CRP.

Puno, 23 de diciembre del 2021.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

El Dictamen N° 001-2021-GRP-CR/COE-WMT sometido a debate en la estación de Orden del Día de la Sesión Ordinaria de fecha 23 de diciembre del 2021, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional conforme a la recomendación contenida en el numeral VI, del referido y ;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que el literal a) del artículo 11° del Reglamento Interno del Gobierno Regional de Puno, respecto a las Funciones y Atribuciones del Consejo Regional puede aprobar, modificar, o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional determina sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el Dictamen N° 001-2021-GRP-CR/COE-WMT., el cual es presentado por los Consejeros de las Provincias de Sandia, El Collao y de San Antonio de Putina, miembros de la Comisión Ordinaria de Educación quienes sustentan el contenido del mismo, a través de su presidente, dentro de los márgenes de los artículos 111° y 112° del RIC,





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
“Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”
“Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

merituando el marco normativo vigente para el caso se tiene que los Gobiernos Regionales por no gozan de competencia para regular las actividades funcionales de las Procuradurías Públicas, conforme al artículo 192 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, pues tal facultad recae en el Poder Ejecutivo, conforme a los artículos 47 y 118 de la Constitución del Estado y el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1326, quien ostenta la rectoría del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado.

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento por parte del presidente de la comisión y por intermedio del director de debates, ha cumplido a someter a votación entre sus miembros.

Que, conforme al desarrollo de la sesión y al resultado de la votación, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Dictamen N° 001-2021-GRP-CR/COE-WMT, de la Comisión Ordinaria de Educación del Consejo Regional de Puno, que archiva la solicitud de la FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCACIÓN FENTASE – REGION PUNO, quienes solicitan la abstención del Procurador del Gobierno Regional para impugnar sentencias judiciales, en relación al otorgamiento del 30% de la bonificación diferencial, por no gozar de competencia para regular las actividades funcionales de las Procuradurías Públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Jorge Antonio Zúñiga Pineda
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL